

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobación, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de comisión original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

El Decreto núm. 131 de la Junta de Defensa nacional prohíbe en su artículo 1.º toda actuación sindical de carácter político, lo cual ha dado lugar a numerosas consultas de agricultores que desean sindicarse. Y siendo de suma conveniencia la sindicación agrícola, que en modo alguno tiene el carácter de político que requiere la referida prohibición, esta Presidencia, a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispone:

Artículo único. Las restricciones establecidas en el Decreto núm. 131 de la Junta de Defensa nacional se entenderá no alcanzan a las Asociaciones, Cooperativas y Sindicatos Agrícolas, por lo que, en lo sucesivo, se admitirá y tramitará normalmente la documentación que los agricultores y ganaderos presenten para la constitución de referidos organismos, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 23 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola y Gobernadores civiles.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 249, de fecha 26 de junio de 1937).

### SECCION TERCERA

Núm. 3.286.

#### Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Rendidas las cuentas generales de los fondos de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza correspondientes al ejercicio del año 1936, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 297 del Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925 e instrucción 8.ª de la circular de 31 de enero de 1929 se publica en el BOLETIN OFICIAL un resumen de las mismas y, además, el balance, quedando los originales expuestos al público, por quince días en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de reclamaciones, observaciones o reparos, que podrán interponerse en dicho plazo y los ocho días subsiguientes.

Lo que, en cumplimiento de lo legislado y a los fines de los artículos 295, 297 y 300 del Estatuto Provincial, se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 25 de junio de 1937. — El Presidente de la Excm. Diputación, M. Allué Salvador. — El Secretario, Emilio Falcó.

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

**Ejercicio económico de 1936**

*CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.*

**PRIMERA PARTE. — Cuenta del Presupuesto de INGRESOS**

CAPITULOS	Presupuesto ordinario		AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO		TOTAL general	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULTAS		
	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	Por exceso de los ingresos calculados		Por otros conceptos	TOTAL	Ingresos liquidados y no realizados			Créditos con carácter permanente	TOTAL	
1.º Rentas .....	550.733'29	»	9.650'76	»	560.384'05	112.475'80	»	112.475'80	447.908'25	199.426'08	248.482'17	»	248.482'17
2.º Bienes provinciales .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos .....	1.536.627'72	»	1.644'77	»	1.538.272'49	150.790'28	126.123'65	276.913'93	1.261.358'56	931.175'77	330.182'79	»	330.182'79
4.º Legados y mandas .....	106.694	»	13.000'20	»	119.694'20	52.043	»	52.043	67.651'20	66.957'20	694	»	694
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones .....	55.775'40	»	79.783'37	»	135.558'77	4.091'70	»	4.091'70	131.467'07	59.892'23	71.574'84	»	71.574'84
6.º Contribuciones especiales .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Derechos y tasas .....	197.215	»	233	»	197.448	42.206'88	»	42.206'88	155.241'12	116.831'59	38.409'53	»	38.409'53
8.º Arbitrios provinciales .....	22.500	»	»	»	22.500	»	»	»	22.500	1.026'87	21.473'13	»	21.473'13
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	2.305.557'21	»	»	»	2.305.557'21	»	»	»	2.305.557'21	1.298.614'51	1.006.942'70	»	1.006.942'70
10. Cesiones y recursos municipales .....	1.977.784	»	110'27	»	1.977.894'27	»	»	»	1.977.894'27	1.338.796'80	639.097'47	»	639.097'47
11. Recargos provinciales .....	363.368	»	»	»	363.368	»	»	»	363.368	166.683'96	196.684'04	»	196.684'04
12. Traspaso de obras y servicios públicos .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13. Crédito provincial .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14. Recursos especiales .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15. Multas .....	100.000	»	»	»	100.000	76.070	»	76.070	23.930	23.930	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17. Reintegros .....	23.634'35	»	2.877'45	»	26.511'80	20.000	»	20.000	6.511'80	5.877'45	634'35	»	634'35
18. Fianzas y depósitos .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19. Resultados .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario .....	7.239.888'97	»	107.299'82	»	7.347.188'79	457.677'66	126.123'65	583.801'31	6.763.387'48	4.209.212'46	2.554.175'02	»	2.554.175'02
Resultas incorporadas al mismo .....	9.877.291'76	»	201'05	»	9.877.492'81	19.829'31	196.254'93	216.084'24	9.661.408'57	1.994.368'72	7.727.039'85	»	7.727.039'85
Presupuesto ordinario refundido .....	17.117.180'73	»	107.500'87	»	17.224.681'60	477.506'97	322.378'58	799.885'55	16.424.796'05	6.143.581'18	10.281.214'87	»	10.281.214'87
Presupuesto extraordinario A) .....	6.983.923'05	»	»	»	6.983.923'05	»	»	»	6.983.923'05	865.116'84	6.118.806'21	»	6.118.806'21
Resultas incorporadas al mismo .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario A) refundido .....	6.983.923'05	»	»	»	6.983.923'05	»	»	»	6.983.923'05	865.116'84	6.118.806'21	»	6.118.806'21
Presupuesto extraordinario B) .....	300.000	»	»	»	300.000	»	»	»	300.000	300.000	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario B) refundido .....	300.000	»	»	»	300.000	»	»	»	300.000	300.000	»	»	»
Presupuesto extraordinario C) .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto extraordinario C) refundido .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»



**TERCERA PARTE. — Balance.**

RESUMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extra-ordinario A)		Presupuesto extra-ordinario B)		Presupuesto extra-ordinario C)		TOTAL		TOTAL general
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1935 .....	196.254'93	1.186.669'68	312'48	»	»	»	»	»	196.567'41	1.186.669'68	1.383.237'09
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1936 .....	4.012.957'53	747.699'04	865.116'84	»	300.000	»	»	»	5.178.074'37	747.699'04	5.925.773'41
TOTAL .....	4.209.212'46	1.934.368'72	865.429'32	»	300.000	»	»	»	5.374.641'78	1.934.368'72	7.309.010'50
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo .....	3.679.098'66	1.015.339'70	865.257'54	»	202.416'77	»	»	»	4.746.772'97	1.015.339'70	5.762.112'67
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1936 (1) .....	530.113'80	919.029'02	171'78	»	97.583'23	»	»	»	627.868'81	919.029'02	1.546.897'83

Zaragoza, 25 de febrero de 1937.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

**SECCION QUINTA****Comisión Provincial de Incautaciones**

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Pérez Gimeno, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Oliver Bes, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Ingalature Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Oliver Bes, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Usón Lizar, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Gimeno Cla-

vero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Gimeno Clavero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Carot Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

**SECCION SEXTA**

GRISEN

Núm. 3.324.

Por dimisión voluntaria de quien la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de guarda de campo de este término municipal, dotada con el sueldo anual de 1.464 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Para su provisión interina se anuncia concurso por el plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, advirtiéndose que para tomar parte en este concurso se exige ser de una conducta y antecedentes intachables, no haber pertenecido a los partidos del Frente Popular y sufrir el examen de aptitud que determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Grisén, 1.º de julio de 1937.—El Alcalde, Rafael Juara.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 3.323.

Sobre las siete de la tarde del día 27 del actual ha desaparecido de la finca de «El Castellar» un macho de unos 14 años de edad, pelo castaño obscuro, alzada un metro 40 centímetros, tiene unas rozaduras en el pecho y es de la propiedad del vecino de este pueblo D. Martín Cativiela.

Villanueva de Gállego, 30 de junio de 1937.—El Alcalde, Antonio Alorte.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 3.329.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo separado de embargo dimanante del expediente núme-

ro 6 instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Marcelino Hernández Argente, vecino de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

Una ternera de 22 meses, negra, con una estrella blanca en la frente, que atiende por «Lucera». Tasada en 500 ptas.

Otra ternera, de igual tiempo, blanca y negra, con otra estrella blanca en la frente, que atiende por «Estrella». Tasada en 550.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 15 del actual mes, a las diez y media horas de la mañana, y se advierte:

Que para tomar parte en la subasta es obligatoria la presentación de la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que las terneras se hallan en poder del depositario judicial, don Víctor Palud, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario: Por habilitación, Vicente Isac.

Núm. 3.328.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en sumario número 118-1937, sobre hurto de americana con dinero y documentos a José Boto Vázquez, se cita al mismo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario y, a la vez, como perjudicado, se le hace el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.295.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 32 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Jesús Marco Artieda, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente,

bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 33 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Benito Alvarez Reus, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 34 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Enrique Muñoz Marín, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que

bajo el núm. 35 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Cipriano Aznar Navarro, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 36 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra doña Bárbara Sebastián Vela, vecina de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 37 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. León Sierra Navarro, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del

presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 38 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Plácido Franco Cardiel, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

#### CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 39 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Marcos Benedí García, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

## CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 40 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. León Forcén Marquina, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

## CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 41 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Gregorio Becerril, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.326.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 198 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Martínez Guedea, vecino de Pradilla de Ebro, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente

la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — Eduardo Aizpún Andueza. — El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 3.327.

## SORIA

## Cédula de notificación.

Por la presente, en virtud de providencia del señor Juez de instrucción de Soria y su partido, dictada con esta fecha en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa núm. 8 de 1935, sobre homicidio, seguido en este Juzgado contra Laureano Esteras Gil, se hace saber a Natividad Martínez, vecina de Deza, residente actualmente en Zaragoza, cuyo domicilio se ignora, que como perjudicada en dicha causa puede pedir en término de tres días la administración o posesión interina de las fincas embargadas para pago de costas al referido Laureano Esteras Gil, conforme el art. 3.º del Decreto-Ley de 1.º de diciembre del año último.

Soria, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, (ilegible)

## Juzgados municipales

Núm. 3.325.

## SAN MATEO DE GALLEGO

D. Francisco Barba Gil, Juez municipal de San Mateo de Gállego;

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se halla la sentencia que copiada a la letra dice así:

«D. Fernando García Barsala, Secretario del Juzgado de instrucción número 1 de esta ciudad. Doy fe: Que en la causa seguida en el mismo con el número 135-1935, sobre lesiones, contra Narciso Ricardo Martínez Ortega, hijo de Victorio y de Juliana, de 46 años, natural de Coscurita, de oficio molinero, vecino de San Mateo de Gállego, se dictó por la sección única de la Audiencia Provincial de esta capital con fecha 7 de febrero de 1936 sentencia condenando a dicho procesado a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y las costas e indemnización al perjudicado Simón Bascuas Urriés de 400 pesetas. En auto de 2 de julio de 1936 se le aplicó la ley de 17 de marzo de 1908, suspendiendo la condena por tres años. Y para que obre los efectos convenientes en notificación al penado que se indica, expido el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y siete. (Firma ilegible.)

Y para su notificación al demandado, y por encontrarse el mismo en ignorado paradero, se extiende el presente edicto que habrá de publicarse en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Dado en San Mateo de Gállego a uno de julio de mil novecientos treinta y siete. — El Juez municipal, Francisco Barba. — El Secretario, Manuel Serrano.